

28 NOV 2023 AUTO N° 0502

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito radicado bajo el No.2023-3861, suscrito por el señor JAIRO VIANA GARCES, En su calidad de representante legal de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., registrada con el NIT 901267998, solicitó viabilidad ambiental para la construcción y operación de una estación de servicios dentro del área concesionada por la DIMAR, en el sector Sur de los terrenos de la empresa, en el barrio El Bosque, Tv 55 N° 21C -28, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el peticionario adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Marina Portobello S.A.S.
2. Certificado de tradición y libertad.
3. Documento de las medidas de manejo ambiental y sus anexos.
4. Plan de Contingencia.
5. Comprobante de pago del servicio de evaluación.

Que se acreditó el pago del servicio de evaluación que fue liquidado en la suma de Dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$2.942.568.00) m.cte.

Que el parágrafo segundo del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza:

“Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, (hoy en cabeza de DIMAR y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI) como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar”.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en su artículo 208, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA–.

Que se avocará el conocimiento de la presente solicitud y se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúe la documentación técnica presentada por la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., y se pronuncie sobre la misma, teniendo en cuenta la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial vigentes.

Que por lo anterior, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N° 0082 del 26 de enero de 2022,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud presentada por el señor JAIRO VIANA GARCES, en su calidad de representante legal de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., registrada

23 NOV. 2023 AUTO N° 0502

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

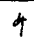
con el NIT 901267998, de viabilidad ambiental para la construcción y operación de una estación de servicios dentro del área concesionada por la DIMAR, en el sector Sur de los terrenos de la empresa, en el barrio El Bosque, Tv 55 N° 21C -28, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase a la Subdirección de Gestión Ambiental la presente solicitud junto con sus anexos, para que la evalúe y se pronuncie sobre la misma, teniendo en cuenta la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			